

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR” Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN PASTAZA EMUVISP EP.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN:

Comparecen la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional las siguientes partes:

1.1. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN PASTAZA “EMUVISP-EP”, con RUC número 1660018460001, legalmente representada por la Ingeniera Deysy Jeannette Ortiz Duran, en su calidad de Gerente General, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará como **“EMUVISP-EP”**; y, por otra parte;

1.2. LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE RUMIÑAHUI “EPM-HVR”, con RUC número 1768185060001, legalmente representada por la señora Ing. Marcelita Arroyo Arévalo, en su calidad de Gerente General, parte a la cual, para los efectos de este convenio se denominará **“EPM-HVR”**.

La EMUVISP EP y la EPM-HVR serán denominadas en conjunto como **“LAS PARTES”**, quienes actúan en pleno uso de sus derechos, de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna, acuerdan celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

El artículo 424 de la norma fundamental, señala que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los*



actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica...”.

2.2. El Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

2.3. Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP

“Art. 4.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...).”

“Art. 5.- Constitución y Jurisdicción – “(...) Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional (...).”

“Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública. 3) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio”.

2.4. Ley de Vivienda Social

El artículo 6 determina: **La producción de vivienda como política de interés público.** - *Declarase de interés público el establecimiento de una política planificada de vivienda, integrada en los planes de desarrollo económico y social, para atender las necesidades de vivienda en todo el país, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y evite generar categorías sociales o áreas geográficas diferenciadas económicamente. Todos los organismos públicos y privados que financien, promuevan,*



construyan o asistan en cualquier forma a la construcción o renovación de vivienda de interés social, ajustarán su acción a las disposiciones de esta Ley y cooperarán para cumplir las políticas que establezca el ente rector de hábitat y vivienda.

Art. 7.- La producción de vivienda como parte del plan nacional de desarrollo. -
El

Presidente de la República incluirá, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con el ente rector de hábitat y vivienda, lineamientos, objetivos y metas relacionados con el hábitat y la vivienda de interés social.

Art. 8.- Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social.- *El Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social, consistirá en un instrumento de planificación sectorial desarrollado por el ente rector en hábitat y vivienda, el cuál contendrá un diagnóstico de la situación actual de la vivienda en todos sus segmentos, un cálculo de las necesidades de vivienda de interés social para el período, por áreas geográficas; así como, las metas de producción de vivienda de interés social y los incentivos y programas de subsidios.*

Art. 9.- La producción de vivienda como parte de la planificación local. - *La planificación local de hábitat y vivienda de interés social será parte integrante de los planes de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo de los gobiernos autónomos descentralizados competentes, los cuales deberán considerar obligatoriamente el Plan de Hábitat y Vivienda de Interés Social y los principios consagrados en esta Ley.*

La planificación de los gobiernos autónomos descentralizados tendrá como objetivo establecer políticas, lineamientos y metas respecto del uso, la ocupación y la tenencia del suelo en el ámbito de sus competencias, con enfoque en la gestión de riesgos, asegurando el derecho al hábitat, a la ciudad y el acceso universal a la vivienda digna y adecuada.

2.5 Mediante Ordenanza Municipal No. 018-2015, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 598 de 30 de septiembre de 2015, por disposición del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui - GADMUR, se crea **la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui**, adscrita al GADMUR, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión. Posteriormente, mediante Ordenanza Reformativa No. 013-2017, expedida en julio de 2017, se modificó el objeto institucional, estableciéndose que: *“El objeto de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui “EPM-HVR”, es la planificación, implementación y ejecución de programas, planes y proyectos de infraestructura y vivienda de intereses social y prioritario. Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:*

a. Planificar, habilitar y urbanizar suelo ubicado dentro del territorio del GADMUR para el desarrollo urbano y vivienda;

b. Estructurar, gestionar y promover planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de desarrollo urbano y vivienda o de iniciativa pública, privada o de la economía popular y solidaria;



c. Adquirir a cualquier título, gestionar, construir, realizar estudios y diseños, invertir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la ley;

d. Realizar, planes programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles declarados de utilidad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación con calidad de las ciudades;

e. Gestionar e implementar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de edificaciones, destinadas a residencia y sus usos complementarios, de propiedad pública o privada;

f. Transferir bienes o servicios, en valores que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública;

g. Articular lo coparticipación público-privada para impulsar el sector de la construcción, promoción y financiamiento de vivienda de interés social, prioritaria y residencia y alojamiento temporal;

h. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privadas y de economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución dentro de su jurisdicción; y,

i. Suscribir convenios nacionales e internacionales en las materias de su competencia, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

j. Ejecutar proyectos de infraestructura que desarrolle el Gobierno Municipal de Rumiñahui de forma concurrente, adicional o residual o que le delegue la municipalidad, para la construcción de obra pública de acuerdo a la capacidad operativa y el objeto de la empresa, en el marco de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y la inversión pública, a través de asociaciones público privadas, coparticipación, consorcios o alianzas estratégicas u otras modalidades de gestión.

k. Ofertar y prestar servicios de asesoría, consultoría, gestión, supervisión, fiscalización y administración a personas jurídicas de derecho público y privado, dentro del ámbito de su objeto. (énfasis añadido)

2.6 Mediante Ordenanza Municipal No. 04-2015, publicada en el Registro Oficial No. 767 de 02 de junio de 2016, por disposición del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza GADMC PASTAZA, se crea **la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza**, adscrita al GADMC PASTAZA, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto es: *procurar y facilitar el acceso a la vivienda y al suelo para vivienda, principalmente para la población vulnerable de escasos recursos económicos o en situación de riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de la urbanización del suelo y la oferta de soluciones*



habitacionales, como de servicios complementarios, conexos y afines que pudiesen ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión y el aprovechamiento de recursos o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas relacionados con el derecho de los ciudadanos al acceso al suelo y a la vivienda, los mismos que se prestarán en base a los principios de justicia social, eficiencia, accesibilidad, calidad, sustentabilidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad, respeto a las diferentes culturas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:

- a) **La formulación y ejecución de planes, programas y proyectos, tendientes a lograr el acceso de los ciudadanos al suelo urbanizado y vivienda, bien sea por administración directa, como promotora, o en asocio con otros actores del sector público o privado, nacionales o extranjeros, estos planes, programas y proyectos, para su correcta realización,** tomarán en cuenta lo que para el efecto dispone la Ordenanza que regula la planificación y ejecución de programas y proyectos habitacionales de interés social aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Cantón Pastaza, con Resolución número 088-2002.
- b) Generar y ejecutar propuestas alternativas de vivienda de planta nueva, mejoramiento habitacional, restauración y rehabilitación de viviendas, principalmente para sectores poblacionales de escasos recursos económicos y urbano marginal.
- c) Propiciar acuerdos y concertar la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, que permitan llevar adelante acciones que aporten a la solución del déficit habitacional;
- d) Prestar asesoría, asistencia y apoyo técnico a organizaciones sociales o gremiales que entre sus finalidades persigan el adquirir terrenos para la construcción de vivienda en beneficio de sus miembros.
- e) Prestar servicios complementarios, conexos y afines al sector inmobiliario, principalmente para sectores vulnerables de la sociedad;
- f) En el marco de las ordenanzas vigentes y de acuerdo a la planificación municipal, sugerir procesos de reestructuración parcelaria y expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuyan a solucionar el problema habitacional y de desarrollo urbanístico en el cantón Pastaza;
- g) Realizar y apoyar la investigación y utilización de tecnologías adecuadas para viviendas de interés social;
- h) Propiciar la generación de fondos para créditos blandos destinados a la adquisición de suelo y construcción de vivienda de interés social en un mediano y/o largo plazo.
- i) Contribuir a la legalización de la propiedad de la vivienda de grupos humanos que tengan problemas con sus títulos;
- j) Promover la producción y distribución de materiales y elementos para la construcción de vivienda de carácter innovador, a efecto de reducir sus costos, así como la integración de pequeños y medianos productores y distribuidores de insumos para la construcción con el objeto de que apoyen los procesos de producción social de vivienda;



- k) *Coordinar con las autoridades municipales, los planes y acciones que permitan establecer áreas específicas de terreno, que constituyan reserva para la implementación de programas futuros de vivienda;*
- l) *Generar y promover programas de capacitación y desarrollo para fortalecer el capital social de las comunidades, vinculados a los planes habitacionales;*
- m) *Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;*
- n) *Emprender actividades económicas, dentro del marco de la Constitución y la ley, cuando lo requiera el interés general;*
- o) *Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;*
- p) *Reglamentar la prestación y utilización de sus servicios;*
- q) *Fiscalizar directa o indirectamente toda obra que ejecute en razón de su objeto*
- r) *Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios;*
- s) *La EMUVISP-EP podrá prestar sus servicios de manera directa o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, asociaciones, fideicomisos mercantiles, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley, que promuevan proyectos habitacionales de interés social;*
- t) *De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la "EMUVISP-EP", en su calidad de entidad de derecho público, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de sus servicios. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con la mayoría absoluta de votos de sus miembros;*
- u) *Para la prestación de sus servicios fuera del cantón Pastaza, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocios al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y,*
- v) *Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley.*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional, técnica y social entre la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui y La Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza, que permita desarrollar de manera conjunta:

- 1) Acompañamiento Técnico en temáticas relacionadas con hábitat sostenible y vivienda social;
- 2) Transferencia de conocimientos para la implementación de las metodologías, sellos verdes, incentivos, mecanismos de financiamiento etc., sobre las temáticas de hábitat sostenible y vivienda social, desarrollo sostenible, entre otros temas relacionados;
- 3) Generar espacios de divulgación y adaptación de buenas prácticas locales y
- 4) Aquellas actividades que permitan contribuir con el desarrollo de los territorios en temas de hábitat y vivienda.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Realizar procesos coordinados y conjuntos para todo lo que se relacione a los compromisos mencionados en el presente convenio, cada uno desde el marco de sus competencias.



- b) Evaluar semestralmente, los resultados del presente convenio y de las acciones y actividades que se derivan de este.
- c) Atender las peticiones y obstáculos que se presenten en la ejecución del Convenio y sean de sus competencias.
- d) Suscribir el Acta de Liquidación y Acta de Finiquito del presente Convenio, a través del Administrador del Convenio.
- e) Designar un funcionario/a responsable que hará las veces de Administrador/a del Convenio, quienes serán los responsables de custodiar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los siguientes compromisos:

- a) Realizar intercambio de estadísticas e información técnica entre las instituciones relacionadas con hábitat sostenible y vivienda social a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio.
- b) Identificar necesidades y coordinar su capacitación y atención con el Gobierno Autónomo Descentralizado que corresponda.
- c) Brindar las facilidades técnicas y tecnológicas como el personal especializado para que se cumpla el objetivo del presente convenio.
- d) Realizar la socialización debida de los resultados del presente convenio a la ciudadanía.
- e) Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio.
- f) Remitir los requerimientos de transferencia de conocimientos necesarios para la implementación de las metodologías, sellos verdes, incentivos y demás temáticas de hábitat sostenible y vivienda social, desarrollo sostenible, entre otros temas relacionados.
- g) Facilitar al GAD sus instalaciones, experiencia y enseñanzas para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- h) Contar con respaldo documental de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA SEXTA. - EROGACIÓN ECONÓMICA

Las partes expresamente declaran que el presente convenio es gratuito ya que se fundamenta en la cooperación y colaboración mutua para la transferencia de conocimientos y no causa erogación económica de la empresa EMUVISP-EP y la EPM-HVR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN O PLAZO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de **02 (DOS) años** contado desde la suscripción del mismo. Una vez vencido este plazo y, si las partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al aquí establecido, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de darlo por terminado, mediante comunicación escrita



dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

8.1 Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

8.2 Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

	“Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza”	“Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui”
Nombre del contacto		Jefatura de Proyectos
Dirección	Calle Teniente Hugo Ortiz entre Rodrigo Granja y Lucindo Ortega; de la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia Pastaza	Calle Inés Gangotena y Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha
Teléfono	0997955844	02-2197-171



Correo electrónico	emuvisp@puyo.gob.ec	jcasanova@epmhvr.gob.ec
Página web	https://emuvisp.puyo.gob.ec/	https://epmhvr.gob.ec/

La responsabilidad de los delegados recae en proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio, siempre que una de las partes manifieste su deseo de dar por terminado el presente instrumento conforme a lo estipulado en la cláusula correspondiente.
- b) Por cumplimiento de los objetivos del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio.
- e) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.
- f) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.
- g) En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la solicitud de terminación.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil. En caso de que se produzca alguna de las causas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada notificará a la otra la suspensión del convenio en el término de dos (2) días contadas desde cuando dichas circunstancias se produjeron. Posteriormente, las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos necesarios para superar dichos eventos, y en el caso de que no se logren superar en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo.



La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Como consecuencia del presente Convenio Específico, EL GAD MUNICIPAL, al igual que de la Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón su ejecución, será considerada confidencial o no divulgable.

Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra Institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

15.1.1 Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Interés Social del Cantón Pastaza; RUC Nro.1660018460001; Dirección: Calle Teniente Hugo Ortiz entre Rodrigo Granja y Lucindo Ortega, de la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; Teléfono: 0997955844; correo electrónico: emuvisp@puyo.gob.ec



15.1.2 Empresa Pública Municipal de Hábitat y Vivienda de Rumiñahui
– Pichincha; RUC Nro. 1768185060001; Dirección: Calle Inés Gangotena y
Jama; de la Ciudad de la Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
Pichincha; Teléfono: 02-2197-171; correo electrónico:
marroyo@epmhvr.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ADENDAS:

Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Puyo, al 01 día del mes de abril del 2026.

Ing. Deysy Jeannette Ortiz Durán
GERENTE GENERAL
EMUVISP-EP

Ing. Marcelita Arroyo Arévalo
GERENTE GENERAL
EPM-HVR

